



GPL

Gobierno
Provincial
de Loja

Juntos
hacemos más

VIALSUR EP

RESOLUCIÓN Nro. 003- DVEP- VIALSUR EP-2013

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

Que, el segundo inciso del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Directorio de las Empresas Públicas, expedirá las normas internas para la administración del talento humano, que entre otros aspectos regularán lo atinente a las remuneraciones de sus servidoras y servidores.

Que, el literal a) del Art. 18 de la indicada ley, señala que los niveles estructurales de las empresas estarán conformados por: "...a) Servidores Públicos de Libre Designación y Remoción.- Aquellos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza;b). Servidores Públicos de Carrera.- Personal que ejerce funciones administrativas, profesionales, de jefatura, técnicas en sus distintas especialidades y operativas, que no son de libre designación y remoción que integran los niveles estructurales de cada empresa pública: y, c). Obreros.- Aquellos definidos como tales por la autoridad competente, aplicando parámetros objetivos y de clasificación técnica, que incluirá dentro de este personal a los cargos de trabajadoras y trabajadores que de manera directa formen parte de los procesos operativos, productivos y de especialización industrial de cada empresa pública...."

Que, el numeral 3 del artículo 20, ibídem, dispone que los sistemas de administración del talento humano que desarrollen las empresas públicas, deberán basarse entre otros, en principios de equidad remunerativa, que consideren las funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad, especialización, etc, de los puestos que desempeñen las y los servidores;

Que, el Art. 79 del Código del Trabajo señala: "...A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración.....".

Que, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c, indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa..."

Que, mediante Resolución de Directorio N° 101-A-GG-VIALSUR EP.-2012 del 13 de Junio del 2012 se expidió el "Manual de Clasificación de Puestos de Obreros de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP.",

Que, mediante Resolución de Gerencia N°102-A-GG-VIALSUR EP.-2012 de 14 de Junio del 2012 se expidió el "PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL "MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE OBREROS DE LA EMPRESAS PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP." PARA EL AÑO 2012.



GPL
GOBIERNO
PROVINCIAL
DE LOJA

Juntos
hacemos más!

VIALSUR EP

Que, mediante Resolución de Gerencia N°262-A- GG-VIALSUR EP.-2012 de 10 de Septiembre de 2012, la Empresa VIALSUR EP. Clasifica y valora 229 puestos de obreros y obreras permanentes de VIALSUR EP, en los niveles y escalas remunerativas establecidos en la Resolución del Ministro de Relaciones Laborales N° MRL-2011-00098 del 25 de abril del 2011.

Que, la citada Resolución de Gerencia N°262-A- GG-VIALSUR EP.-2012 de 10 de Septiembre de 2012 en su Art.2 establece: "...La Coordinación de Talento Humano de VIALSUR EP., notificará a los obreros y obreras los efectos individuales de la aplicación del Manual de Clasificación de Puestos de Obreros que produzca la referida resolución del Gerente General. Luego de notificados, los obreros y obreras podrán impugnar dicho acto en la vía administrativa, mediante la presentación de un recurso de reposición ante el Gerente General de la Empresa VIALSUR EP.....".

Que, en Resolución de Gerencia N° 102-A- GG-VIALSUR EP.-2012 de 14 de Junio de 2012 en su Art. 5 expresa: "...El Gerente General, una vez recibido el recurso de apelación, remitirá el mismo a la Coordinación de Talento Humano para que su Coordinador o Coordinadora convoque a una nueva comisión de clasificación, que se integrará de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la presente resolución, no pudiendo integrarse con las autoridades o funcionarios que actuaron en la primera clasificación del puesto del recurrente....".

Que, la citada Resolución de Gerencia N° 102-A- GG-VIALSUR EP.-2012 de 14 de Junio de 2012 en su Art. 6 determina: "...El pronunciamiento de la nueva comisión deberá registrarse en el formulario diseñado para el efecto por la Coordinación de Talento Humano de la Empresa VIALSUR EP.; sobre esta base, el Gerente expedirá la resolución motivada que absuelva en sede administrativa la apelación del recurrente, la misma que será notificada a través de la Coordinación de Talento Humano. Dicha resolución, por emanar de la máxima autoridad de la Empresa, pondrá fin a la mencionada vía administrativa. Cualquier impugnación o apelación posterior será negada por improcedente por el Coordinador o Coordinadora de Talento Humano de la Empresa VIALSUR EP, a quien se delega expresamente para este propósito.....".

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

RESUELVE:

Artículo Uno.-Dar por conocido el proceso de apelación interpuesto por diferentes obreros, en lo referente a la reclasificación efectuada en el año dos mil doce, basado en el "Manual de Clasificación de Obreras y Obreros de "VIALSUR EP" y autorizar su ejecución, a partir del presente año.



GPL

Gobierno
Provincial
de Loja

Juntos
hacemos más

VIALSUR EP

Artículo Dos.- En el caso de incrementos salariales, o erogaciones financieras, se dispone al Gerente General corroborar la disponibilidad financiera, dando cumplimiento expreso a lo que señala el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

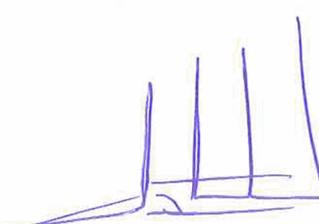
Artículo Tres.- Encargar la aplicación de la presente Resolución, a la Gerencia General, Coordinación de Talento Humano y a la Coordinación Financiera de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Disposición final.-

Artículo Uno.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día jueves diecisiete de enero del año dos mil trece.


Ing. Rubén Bustamante Monteros
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"


Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.
GERENTE GENERAL Y
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR
"VIALSUR EP"